



BUIN, 07 OCT. 2019

**DECRETO ALCALDICIO N° 2972/VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El **Memorándum N° 820** de fecha 16 de septiembre de 2019, a través del cual la Asesoría Jurídica solicita al Sr. Alcalde decretar la aprobación del Repertorio N° 1348-2019, suscrito con **Zoila Barragan Tapia y Otros**, correspondiente a la cancelación y alzamiento de la propiedad ubicada en Sitio N° 201, Población Arturo Prat de Maipo, Comuna de Buin.

3.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar lo requerido.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el **Repertorio N° 1348-2019**, de fecha 27 de agosto de 2019, guardado en la 1<sup>era</sup> Notaría de Buin, de don Pedro Álvarez Lorca, suscrito entre la Municipalidad de Buin y **Zoila del Carmen Barragan Tapia y Otros**, correspondiente a la cancelación y alzamiento de la propiedad ubicada en Sitio N° 201, Población Arturo Prat de Maipo, Comuna de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA-GMG-VZS. mss.  
DISTRIBUCION.

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Repertorios\Zoila Barragan Tapia y Otros.doc



**REPERTORIO NUMERO 1348 - 2019**

**CANCELACION Y ALZAMIENTO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**A**

**ZOILA DEL CARMEN BARRAGAN TAPIA Y OTROS**

\*\*\*\*\*

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a veintisiete de Agosto de dos mil diecinueve, ante mí **PEDRO HERNÁN ALVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaria de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparece don **JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA**, abogado, casado, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciocho mil guion K, y en representación, en su calidad de Administrador Municipal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, según se acreditará, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guion dos, ambos domiciliados en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes citada y expone: **PRIMERO**: Que la Ilustre Municipalidad de Buin, por medio de la escritura pública de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Público de Buin, don Juan Jansana Salazar, vendió a doña Mariana Tapia Hidalgo el sitio número doscientos uno de la Población Arturo Prat de Maipo. Que la propiedad antes singularizada se encuentra inscrita a nombre de doña Zoila del Carmen Barragan Tapia, Marcos de la Cruz Toro



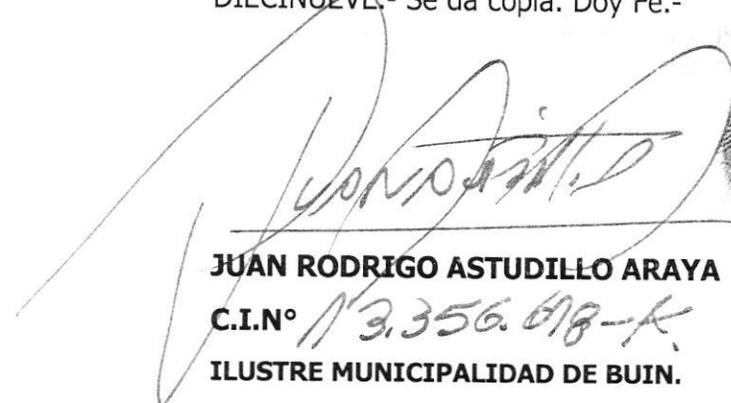


Tapia y Felicitá Toro Tapia, de las posesiones efectivas inscritas a nombre de los propietarios a fojas ciento catorce, número ciento treinta y seis y fojas ciento quince, número ciento treinta y siete, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin correspondientes al año dos mil diecinueve - **SEGUNDO:** El precio total de la compraventa señalada fue la suma de noventa y cuatro coma veintitrés Unidades de Fomento, que se pagaron de la siguiente manera: a) con setenta coma setenta y siete Unidades de Fomento correspondiente a la subvención Municipal; y b) el saldo de veintitrés coma cincuenta y seis Unidades de Fomento en ciento cuarenta y cuatro dividendos mensuales de cero coma ciento ochenta y una Unidades de Fomento, sin intereses.- **TERCERO:** A fin de garantizar el saldo de precio, el comprador constituyó primera hipoteca a favor del vendedor, la que rola a fojas ciento dos vuelta, número ciento noventa y dos del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Maipo-Buin, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho, además constituyó prohibición de gravar, enajenar, arrendar y dar otro destino que no sea habitacional, la que rola inscrita a fojas ciento cinco vuelta, número doscientos cuatro del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar, del mismo Conservador y año, todo sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, mientras permaneciera vigente la deuda.- **CUARTO:** Según el certificado otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Buin, con fecha dieciséis de Agosto de dos mil diecinueve, don Jorge Díaz Cáceres, Encargado de Contabilidad, mediante certificado Número uno guion dos mil diecinueve, certifica que no existe deuda pendiente por el precio de compraventa de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, de la propiedad ubicada en el sitio número doscientos uno, Población Arturo Prat de Maipo, Buin.- **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que





fueren procedentes en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.-  
**SEXTO:** Que en este acto, y en la representación que invisto de la  
Municipalidad de Buin, vengo en otorgar el más completo finiquito de la  
deuda existente entre las partes, solicitando el alzamiento y cancelaciones  
de las inscripciones de hipotecas y prohibiciones señaladas en la cláusula  
tercera del presente instrumento.- **SÉPTIMO:** La parte compareciente y  
firmante de la presente escritura pública, otorgan recíprocamente mandato  
gratuito e irrevocable a los abogados don Pablo Cristóbal Gutiérrez Muñoz  
y don Sebastián Andrés Miranda Jara, quienes actuando indistintamente y  
en representación de la compareciente, puedan suscribir las escrituras  
públicas y documentos privados que sean necesarios para obtener la  
inscripción de la presente escritura y efectuar, todas las rectificaciones u  
observaciones o reparos que formule el señor Conservador de Bienes  
Raíces de Buin. **OCTAVO:** La personería de don Juan Astudillo Araya para  
representar a la Ilustre Municipalidad de Buin, consta en el Decreto  
Alcaldicio número dos mil setecientos setenta y tres, de fecha veintitrés de  
octubre de dos mil dieciocho, el cual no se incorpora en este instrumento  
por ser conocido por las partes y del Notario que autoriza. Minuta  
redactada por el Abogado don Sebastián Andrés Miranda Jara.- En  
comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con  
el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos  
Públicos bajo el número mil trescientos cuarenta y ocho - DOS MIL  
DIECINUEVE.- Se da copia. Doy Fe.-

  
**JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA**  
C.I.Nº 13.356.618-K  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIIN.**

, en representación de la



La presente escritura se complementa con el siguiente documento:  
**CERTIFICADO N° 01 / 2019.-** El Encargado de Contabilidad de la I. Municipalidad de Buin, que suscribe certifica que no existe deuda pendiente por el precio de compraventa de fecha 16 de Diciembre 1987 de la propiedad ubicada en Sitio N° 201. Población Arturo Prat de Maipo, Buin. Se extiende el presente certificado en Buin, a dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil Diecinueve, según Memo Jdca. N° 712/2019 de Asesoría Jurídica. Hay firma Jorge Diaz Caceres, Encargado de Contabilidad; hay timbre I. Municipalidad de Buin, encargado de contabilidad. Conforme.-

